

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., 17 SET. 2020

11001 40 03 013 2019-0031

Haciendo una revisión al expediente, se advierte que al interesado que llamó en garantía al señor Michael Héctor Alquiber González Cabeza, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de junio de 2019, y el término para notificar a la pasiva, superó el término de los seis (6) meses que habla la norma 66 del CGP, por lo tanto se dispone:

1.- DECLARAR ineficaz el llamamiento en garantía.

2.- INGRESAR el proceso al Despacho, una vez quede en firme la presente providencia, a efectos de continuar el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 47 Hoy 18 SET. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario